

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00268

1. Conforme lo solicita la Agencia Nacional de Tierras en PDF 29, remítanse las copias de la demanda y sus anexos. Una vez sean enviadas las mismas, secretaría contabilice el término para que ejerza su derecho de defensa.

2. Se acepta la renuncia presentada por la abogada Diana Marcela Bedoya Pineda, como apoderada de la parte demandante. Artículo 76 del Código General del Proceso.

3. Tener por notificada a la SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE, por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de agosto de 2021, a partir de la notificación de esta decisión por estado. Inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado FABIO ERNESTO ROJAS CONDE como apoderado judicial de la antes citada, en los términos y para los fines del poder conferido (ver PDF 034). Remítasele copia de la demanda y sus anexos para el traslado correspondiente.

4. Se acepta la renuncia presentada por la abogada Martha Milena Panche Ballén, como apoderada de la parte Fiscalía General de la Nación, al tenor de lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

5. Obre en autos el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUCTORA SAN FELIPE CAMACHO ESTUPIÑAN LTDA., para lo pertinente.

6. Previo a resolver lo pedido por la actora visto en la carpeta 046 del expediente digital, deberá allegarse poder conferido a la abogada Andrea del Pilar Santander Vargas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 51  
fijado el 25 de MAYO de 2022 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd77b699f5bb3f3e20a320bae1b4161aec0825451d3eb30b33f7dbf58fe5bdc3**

Documento generado en 24/05/2022 04:51:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**